



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SC **004** 2018  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)  
FECHA **17 ENE. 2018**

OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA DE ACUAVALLE S.A E.S.P”.
NOMBRE CONTRATISTA:	LEIDY JOHANNA AMARIS PADILLA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1..144.131.169 expedida en Cali (Valle del Cauca)
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 1ª 5C No. 76-53 Santiago de Cali, Valle del Cauca.
PLAZO:	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de la ejecución.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) Mcte.
FORMA DE PAGO:	<p>Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.</b> previa presentación del respectivo informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y la autorización de pago expresa del supervisor del contrato.</p> <p>Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30888 del 9 de enero de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Santiago de Cali
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Subgerente Comercial (e) de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces

<p><b>ALCANCE DEL OBJETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir a cabalidad con todos los procedimientos realizados por la oficina de comunicaciones, apoyando en sus actividades en pro al beneficio de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>b) Contar con la información suficiente por parte del equipo de la oficina de comunicaciones para que esta sea socializada y divulgada</li> <li>c) Cumplir con la realización de boletines prensa y a su vez ser socializados con los medios de comunicación del Valle del Cauca</li> <li>d) Cumplir con los procesos de contratación y hacerle el respectivo seguimiento para que este se cumpla a tiempo y satisfacción.</li> <li>e) Cumplir con la actualización de la base de datos de los medios de comunicación.</li> <li>f) Cubrir los eventos periodísticos donde Acuavalle S.A. E.S.P., haga presencia.</li> <li>g) Apoyo en el seguimiento de cuentas por pagar de los procesos de contratación y/o erogación que hagan parte de la oficina de comunicaciones.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con las actividades internas y externas asignadas por la oficina de comunicaciones y/o Supervisor.</li> <li>b) Asistir al área de comunicaciones, de conformidad a lo señalado por el Supervisor.</li> <li>c) Cumplir con el apoyo de los procesos de contratación y/o administrativos.</li> <li>d) Abstenerse de divulgar información que pueda llagar a conocer con ocasión a Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>e) Cumplir con el objeto contractual bajo su autonomía e independencia.</li> <li>f) Cumplir con el apoyo para los eventos realizados internos y externos que requiere Acuavalle en los diferentes municipios donde opera.</li> <li>g) Entregar informe de actividades al Supervisor y a su vez cumplir con la seguridad social (Eps, Arl, Riesgos Laborales) exigida por la ley.</li> <li>h) Apoyar en planificación y selección de información (prensa, radio, tv, redes sociales) con la imagen institucional de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>i) Actuar con diligencia y honestidad.</li> <li>j) Cumplir con los boletines de prensa en la redacción y divulgación aprobados por la oficina de comunicaciones.</li> <li>k) Apoyar en la publicación de contratación, boletines de prensa, estados financieros, plan anticorrupción y seguimiento de este, y demás procesos que hagan parte de la empresa, en la página oficial de <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a></li> <li>l) Apoyar en la elaboración e Plan de Medios y realización de piezas audiovisuales y gráficas.</li> <li>m) Apoyar con la realización del Plan Estratégico de la Oficina de Comunicaciones.</li> <li>n) Apoyar con información de obras de la empresa para los conversatorios “El Valle está en Vos” realizados por la Gobernación del Valle del Cauca.</li> </ul>



<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A.E.S.P.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia.</li> <li>b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.</li> <li>c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</li> <li>d) Hacerle seguimiento a las actividades que realiza el contratista.</li> </ul>
--	---

**GARANTIAS:** Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, ACUAVALLE S.A. E.S.P., no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 “EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS”, del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017 “ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”,

*ARTICULO 42: EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.-*

*A continuación se procede a indicar en qué tipo de procesos o contratos es potestativo de la empresa la exigencia de garantías:*

- a. *Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión*
- b. *Contratos de Ejecución Instantánea*
- c. *Contratos o Convenios Interadministrativos*
- d. *Contratos de seguro*
- e. *Contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual se deberá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.*

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el Estatuto de Contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos



previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

CONTRATISTA



**LEIDY JOHANNA AMARIS PADILLA**